



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo.

Rad. 08-758-40-30-003-2018-00410-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL. SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo promovido por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, Contra ALEXANDER DIAZ, informándole que se ordenó la inclusión de los datos de ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el término se encuentra vencido y la solicitud del apoderado de la parte demandante se pide designar curador ad-litem.

Sírvase Usted Proveer.

Soledad, 11 de febrero de 2021.

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, ONCE (11) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto informe secretarial que antecede en el proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial, Contra LEIDER JHOANN MARCHENA BARRETO, esta célula judicial advierte que designará curador ad litem, y atendiendo que nos encontramos realizando trabajo en casa, la notificación será surtida en los términos establecidos en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, remitiendo copia de la demanda al curador designado, al correo electrónico registrado en la base de datos del SIRNA y/o del despacho.

En mérito de lo antes expuesto, el Despacho

ORDENA

PRIMERO: ADVERTIR que en el proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por: Ejecutivo promovido por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, Contra ALEXANDER DIAZ, identificado con C.C. 7.919.256, se encuentra fenecido el término concedido a la parte ejecutada para notificarse del auto que profirió mandamiento ejecutivo en su contra, por cuanto han transcurrido más de los 15 días establecidos en el Art. 108 C.G.P., desde la publicación del emplazamiento e Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. Lilian Yineth Velaides Machado, identificada con C.C No.1143155793 y TP 339.170 curador ad litem del ejecutado, ALEXANDER DIAZ, identificado con C.C. 7.919.256

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000, 00),

CUARTO: SURTIR notificación al curador designado al correo electrónico: lilianvelaidesm@hotmail.com teléfono celular 301 2859525, remitiendo el traslado de la demanda y el Auto de Mandamiento ejecutivo, para que ejerza defensa del ejecutado. Art. 8 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/Er

Firmado Por:

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Rad. 08-758-40-30-003-2019-00244-00

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d087c763dfc3c6b95033eb2e019f916a57c8372390a8ef570637cbc7beef71**
Documento generado en 11/02/2021 11:58:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

